



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 375 -2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT

Arequipa, 2015 Octubre 27

VISTA:

La solicitud presentada por don **Pedro Darío Caluya Flores**, quien solicita se incluya a su conviviente doña Alejandrina Mollo Choquecota del Lote Urbano N° 15, de la Mza. " L' ", de Habilitación Urbana "Area Norte C. P. El Pedregal-Zona II", de la Sección "A" del Proyecto Majes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato privado de Compra-Venta de lote de fecha 06 de febrero de 1997 y Contrato privado de fecha 15.05.2015, don **Daniel Exequiel Retamozo Quispe** y doña **Angélica Pila Umiyauri**, transfieren los derechos del lote urbano a favor de don **Pedro Caluya Flores**; documentos con firmas legalizadas por ante Juan Chávez Carpio, Juez de Paz de Majes B-C y Rubén Bolivar Callata Notario de Arequipa, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 254-2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT, de fecha 11 de Agosto del 2015, se aprobó la transferencia del lote urbano N° 15 de la Mza. " L' " de Habilitación Urbana "Area Norte C. P. El Pedregal-Zona II", de la Sección "A", a favor sólo de don **Pedro Darío Caluya Flores**.

Que, el recurrente, mediante Declaración Jurada de Convivencia, de fecha 03 de Agosto del 2015, acredita una relación de convivencia de 25 años aproximadamente con doña Alejandrina Mollo Choquecota.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/PR, de fecha 01 de junio del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Modificar la Resolución Gerencial Ejecutiva N° N° 254-2015-GRA/PEMS-GE-GDEGT, de fecha 11 de Agosto del 2015, en el Artículo Tercero, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- Disponer el otorgamiento de nuevo Contrato de Adjudicación en Venta del Lote Urbano N° 15 de la Manzana " L' " de la Habilitación Urbana "Area Norte C.P. El Pedregal - Zona II", de la Sección "A" del Proyecto Majes, a favor de don **PEDRO DARÍO CALUYA FLORES** y de su conviviente, doña **ALEJANDRINA MOLLO CHOQUECOTA**; quienes asumirán todas las obligaciones de los adjudicatarios.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA**

M.V.Z. Ernesto Carnero Carnero
Gerente Ejecutivo